



UNAP

Facultad de
Derecho y Ciencias Políticas
(FADCIP)

RESOLUCIÓN DECANAL N° 259-2019-FADCIP-UNAP

Iquitos, 23 de setiembre del 2019

VISTO:

La solicitud del estudiante **RUBENSON CHINO DAHUA**, en la que solicita cursos paralelos , a fin de poder culminar su carrera universitaria y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N°027-ORSA-FADCIP-UNAP-2019, la Jefa (e) de la Oficina de Registros y Servicios Académicos indica que el estudiante RUBENSON CHINO DAHUA podrá llevar de forma paralela los cursos de DERECHO COMERCIAL 1(2719) con Derecho Comercial II (2727 durante el II –Semestre Académico bajo los siguientes términos :

La Ley N° 30220 – Ley Universitaria, en su Capítulo V – Organización Académica, Artículo 39° – Régimen de Estudios, dice: **El régimen de estudios se establece en el Estatuto de cada universidad, preferentemente bajo el sistema semestral, por créditos y con currículo flexible...**

Dentro del marco de la referida Ley, la UNAP establece en su Estatuto que fue aprobado por Resolución de Asamblea Estatutaria 001-2014-AE-UNAP, Capítulo XVIII – Del Régimen de Estudios, Artículo 54°. Que dice: **La UNAP a través de sus Facultades organiza su régimen de estudios preferentemente bajo el sistema semestral, por crédito y con currículo flexible...**

REGLAMENTO ACADEMICA DE PREGADO de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana (RAPUNAP), aprobada con Resolución del Consejo Universitario N° 010 – 2015 – UNAP, de fecha 06 de abril de 2015; Título II – PROCESO DE MATRICULA Y REGISTRO, Capítulo I : DE LA MATRICULA - Artículo 27°, literal b, que dice: **El estudiante podrá matricularse únicamente en aquellas asignaturas en que haya cumplido con aprobar los requisitos correspondientes si las tuviera y que son del nivel correspondiente; de ninguna manera podrá matricularse en asignaturas para cursarlas en forma dirigida, simultánea o paralela, excepto para aquellos estudiantes que cursan el último ciclo de su carrera profesional o previas al internado.**

Que, resulta procedente que el estudiante se matricule en el segundo semestre académico 2019, de forma paralela DERECHO COMERCIAL 1(2719) con Derecho Comercial II (2727).

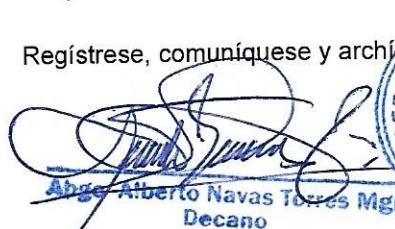
En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitario N°30220

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la matricula en el II Semestre Académico 2019, al estudiante: **RUBENSON CHINO DAHUA** con C.U. N°2134852 de manera paralela los cursos DERECHO COMERCIAL 1(2719) con Derecho Comercial II (2727) durante el II –Semestre Académico 2019, en base al fundamento expuesto en la presente Resolución Decanal.

ARTICULO SEGUNDO.- COMUNICAR, a la Dirección General de Servicios y Registros Academicos de la UNAP para su debido cumplimiento.

Regístrate, comuníquese y archívese,



Abge. Alberto Navas Torres Migr
Decano

c.c.: SA (1); DEFP (1); ORSA (1); Asesor (1); Interesado (1) y Archivo (1).

ANT/ganr.